

Expediente: 170/23

Carátula: VELARDEZ CRISTINA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 10/03/2025 - 08:06

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27270919613 - VELARDEZ CRISTINA DEL VALLE, -ACTOR

900000000000 - OLMOS, NIEVES MERCEDES-HEREDERO DEMANDADO

900000000000 - OLMOS, ERNESTO EMILIO (H)-HEREDERO DEMANDADO

900000000000 - ZANOTTA, BLANCA LILIA-HEREDERO DEMANDADO

27375010041 - PERALTA, MARÍA JOSÉ-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - OLMOS, ALFREDO HUMBERTO-HEREDERO DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 170/23



H20901743540

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

JUICIO: VELARDEZ CRISTINA DEL VALLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 170/23

Concepción, 06 de marzo de 2025.-

Proveyendo escrito de fecha 05/03/2025, se dispone: 1) Téngase a la letrada Mariel Jorgelina Barquet por presentada, por constituido domicilio digital legal y désele la correspondiente intervención de ley. 2) Agréguese la tasa de justicia por apersonamiento y los bonos profesionales que acompaña. 3) Atento a lo dispuesto por el art. 268 CPCCT que refiere a las notificaciones de los declarados rebeldes: «... Producida la rebeldía, el juicio continuará su curso sin practicarse diligencia alguna en busca del rebelde y todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en su domicilio real», corresponde no hacer lugar a lo solicitado, debiendo dar cumplimiento con lo ordenado en el primer párrafo del decreto de fecha 21/02/2025.- GEM

Actuación firmada en fecha 07/03/2025

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.